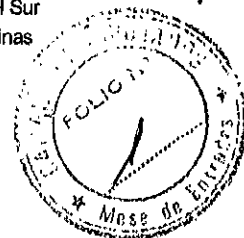




H. Cámara de Diputados de la Nación

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADA	
01 DIC 2004	
SEC: 2	1º 4779 HORA 1825

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase el "PLAN DE DIFUSIÓN DE GOBIERNO ELECTRONICO DE PROGRAMAS CON OBJETIVO MUNICIPAL", en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, Secretaría de Asuntos Municipales.

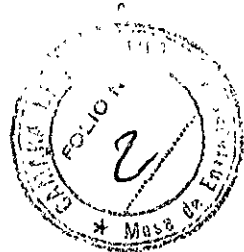
ARTICULO 2º.- El Plan creado por el artículo 1º del presente, deberá incluir, para su difusión por la página de gobierno electrónico en forma actualizada y periódica, aquellos programas con beneficio para Municipios, comunas, unidades territoriales y habitantes, indicando el monto a adjudicar y si el origen de la fuente de financiamiento es nacional, provincial, local y/o internacional.

ARTICULO 3º.- Deberá incorporarse la difusión por la página de gobierno electrónico, de aquellos requisitos, instructivos, normativa, guías y formularios necesarios para efectuar las presentaciones ante los organismos otorgantes. Como mínimo, deberán difundirse los siguientes datos:

- I. Designación del Programa o Plan.
- II. Objetivos del Programa o Plan.
- III. Provincias y demás entes que participan.
- IV. Normas generales del programa:
 - a. Marco Institucional: forma como los recursos serán trasladados a los



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

municipios. (Distinto Nivel de Unidades Ejecutoras.)

- b. Financiamiento;
- c. Detalle de los Proyectos que financia el programa, entes participantes, ejecutores de obras, operador del proyecto, objetivos y beneficios del mismo.
- d. Beneficiarios del o los proyectos.
- e. Bases para la formulación y evaluación del proyecto
- f. Porcentajes de financiamiento por parte del Estado Nacional, los estados locales, los municipios y en su caso otros entes participantes.
- g. Si se trata de financiamiento mediante un crédito internacional: condiciones financieras del crédito.
- h. Condiciones objetivas de elegibilidad de los municipios
- i. Formas exigidas para las contrataciones.
- j. Obligaciones del Municipio.
- k. Sistemas de Contabilidad y Auditoría.
- l. Disposiciones sobre la contratación de consultoras.

V. Normas especiales del programa y de los proyectos.

ARTICULO 4º.- Invítase a las Provincias y Municipios a adherir al presente.

ARTICULO 5º.- De forma.

ALFREDO N. ATANASOF
Diputado de la Nación